

87114

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año 1775

Provision al Convento para que en-
ta sus^a Informe, si el Pleito que vi-
gue en esta sus^a de Maria Teresa
Ferrer, con D.ⁿ Juan^o Muxan-
da, sobre la subcion tentada o in-
tentada a D.ⁿ Juan^o Monzon, se
ha de ver con los dos Salas y asis-
tencia al J.^o Reg.^{te}

Esta Reg.^{da} la Prov.^{on} y el Inf.^{me}

R.^{do} Au.

Seco.
Sebas.



SeSENTA y ocho mATAUEBIS.

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO. *6*

Carlos por la Gracia
 de Dios Rey de Castilla de
 Leon de Aragon de laudov rali-
 ar de Navarra de Valencia
 de Granada de Toledo de Balencia
 de Galicia de Mallorca de Ser-
 uia de Ceideña de Cordova de
 Coriega de Murcia de Jaen
 de enos de Siscaya y de Molina
 J.º A. Por el nuestro Governador
 Capitan general el Reyno
 de Aragon Preidente de la nue-
 tra Audiencia que reside en
 la Ciudad de Zaragoza Respon-

te y ordenar de ella valud, y
gracia valed que ante los de
nuestro Consejo represento la
Petición al thenox siguiente.
P. S. Juan Francisco Plante de
Oaxaca en nombre de D.^a Maria
theresa thexxer, huda y hered.
de D.^{no} Francisco Monzon Sean
de la Ciudad de Zaragoza se que
en prevento poder en devida
forma, ante V. A. como ma
haya lugar Digo. Querni pa
te tiene pendiente en vuestr
Real Audiencia de la expre
sada Ciudad de Zaragoza ple
to de Aprension con D.^{no} Fran
co, D.^{no} Lorenzo, y D.^a Maria
Josefa Miranda, y Monzon

sobre la subcecion tertada o
intertada del referido D.^{no} Fran.
Monzon difunto, en cuyo Pleito
sedio Sentencia en carta, en
su articulo de propiedad de la
que por mi parte veintepuso
Nuevo de Suplica, y para que
la de determinacion que en el se
re vea con la misma preccion
que corresponde mediante lo
intrincado, y perplexo del avun
to, y la entidad de la mate
ria que se contraoiente que
es de bastante interaver. Por
tanto A. V. A. pido y Suplico que
haviendo por preventado el re
ferido poder se sirva mandar
librar la Real Cedula o Decr.

pacho que sea Correo pondiendo
para que el mencionado Reu-
sera y determine con do v. Salo-
pue en ello haixine merced
confuticia que pido H. Juan
Francisco Plante Rocaxis. v
vinto por lo v. Alnro Conves po
decreto que prohibieron en di en
ynueve de setiembre se acordo es-
pedir esta nuestra Carta; lo
la qual or mandamos que
endo or preventada y sin per-
uo de la proveucion del Reu-
que queda hecha en previon; v
formen con rro dictamen por
mano de D. Pedro Violano de
Arrieta nro vx. de Camara
y el Govicano vñe el contenido
de la Peticion que sainvesta p
ra que en su virtud reprovese
y mande lo que conuenga. Ju

an enña Volunt. Dada en Madrid a veinte
y tres de Mayo de mil setecientos y cinco =
D. Juan José de...
Rodrigo de...
Parraza

J. no
D. Pedro Escobedo de Arrieta & de Cam. del Rey mo S.

e hice exhibir por su man.^{do} con acuerdo de los dos Comis.^{os}

da
mess.
Theodore Bendysch
J. J. V. V.

The^{re} delans m.
 Nicolas Bendu

P. Laxa que la Audiencia de Aragón
 informe al Consejo de la Real Audiencia
 de S. M. de la Real Audiencia de Aragón
 de S. M. de la Real Audiencia de Aragón

Enoga Correr^{da}

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side. Some words like "Cuerpo" and "Cuerpo" are visible.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side. Some words like "Cuerpo" and "Cuerpo" are visible.]



Veinte maravedis.

DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Como Señor

Manuel Anuep en nro. de D.^a Maria Theresa Porrex
viuda vecina de esta Ciudad de quien tengo Poderon el
Pleito de que abaxo se aia mencion y del orando como me
por proceda Digo: Que mi parte a obtenido del R. y su-
premo Consejo de Castilla la Provision que pnto para que
V.C. le informe sobre el recurso que a executado para que el
Pleito de aprehension que en el articulo de Propiedad y grado de
revisa Ague en esta R. Audiencia y Oficio de D. Ynigo Con-
de se vea y determine con dos Salas.

Y V.C. Aplique la tona por pnda y se riva a acordar
su cumplimiento y en su virtud execute el Informe q.
en ella se manda como fuere del agrado de V.C. y proce-
de de justicia que pido D.^a

Manuel Anuep

Auto de Taxag. a Agosto treinta, y uno de 1775 Añ. gen.

Regente
Figueroa

Venero

Urgula

Villava

Villava

Obedecer la provision del Consejo,
que coopera este Pedimento: Y en
quanto a su cumplimiento, se hace copia
al Pleito que cita, y pende en Sala de
Justicia, donde se de cuenta.

Vota: En dor de Ser. del conuente año
se hace copia de todo y se paro a Sala
de Justicia, y Oficio de Jn. Inigo del Con
de donde pende el Pleito que cita el auto
a arriba

+
Cenar.

En la. p. n. de 23 de Ag. to de este año, se viene
S. M. mandan, q. S. M. Aud. Informe sobre la Petición
inserta en ella, de D. Maria Theresa Texer y de D.
Juan Co. Monzon Ser. de esta Ciu. en que pretende que
el Pleito de Aprehension de Bienes Raices sito en
ella, y que porio su difunto Marido, que en grado sea
desista pende en la misma Aud. por el Oficio de D.
Inigo Conde, se lea y determine con dos Salas, y que
p. ello se la libe la Cedula, o despacho correspondi-
ente. Y respecto de q. en otro Pleito hay algunas ques-
tiones intrincadas, y el Valor de lo que se litiga ascien-
de a bastante suma, si S. M. fuere servido podra
mandar, que en la Sentencia definitiva, y Articulo q.
tengan fuerza de tal, se lea y determine por los Minis-
tros de dos Salas Ordinarias, y con asistencia de S.
Regente. S. M. sin embargo se servira resolver lo
que fuere de su superior agrado. Taxag. 23
Octubre de 1775.

Villavieja

A

2
E mo on
N. 5

[Large decorative flourish]

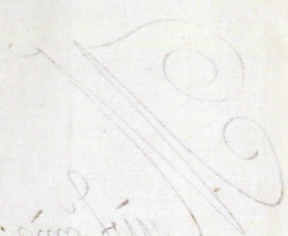
Quito mío: Daxi guentax al Comogfo del m.^o C.
que V. C. meremite y hace esa Audiencia
en instancia de D.^a Maria Theresa Fox
reix viuda de D.^o Ram.^o Monzon v.^o g.^o de
Cui. en que putense que el pleito de apre-
hension q.^e hize con los bienes q.^e fuaron de
en difunto Maxio se bea y determine
con vos Salas y asistencia del Reg.
Dios g.^o a S.^o m.^o a.^o en y otro.

A de 1775.

Imo on
N. 5.
R. m. de l. e. u. m. ad
at. rep. ser.
D. Pedro Escobedo
de Arrieta
[Signature]

Imo J. N.
N. 8. D. Antonio Estanbo

no am
v. n



En fecho de diez y ocho dias del mes de Mayo de mill e quinientos e sesenta e tres años

Yo el dicho don Juan de Guzman, conde de Niebla, por mandado de su alteza, hecho en la villa de Madrid a diez e ocho dias del mes de Mayo de mill e quinientos e sesenta e tres años.

A. de M.

Yo el dicho don Juan de Guzman, conde de Niebla, por mandado de su alteza, hecho en la villa de Madrid a diez e ocho dias del mes de Mayo de mill e quinientos e sesenta e tres años.

Yo el dicho don Juan de Guzman, conde de Niebla, por mandado de su alteza, hecho en la villa de Madrid a diez e ocho dias del mes de Mayo de mill e quinientos e sesenta e tres años.

